



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y JUAN MANUEL DIAZ URIBE

Entre los suscritos a saber: GONZALO MEDINA SILVA, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la C.C. 91.071.416, gerente general encargado mediante la resolución 017113 del 16 de octubre de 2012 y posesionado según consta en el acta 058 del 17 de Octubre de 2012 emanada del despacho del señor Gobernador del Departamento, la cual se anexa al presente contrato para todos los efectos legales quien obra en nombre y representación de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA por una parte, y, por la otra JUAN MANUEL DIAZ URIBE también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 91.271.322 de Bucaramanga quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo establecido en el Manual Interno de Contratación y demás disposiciones legales aplicables a la materia, previas las siguientes consideraciones:


1) Que la Subgerente administrativa de la Entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes ha elaborado estudio previo plasmando la necesidad de contratar los servicios de una persona natural que efectúe apoyo a la gestión en el área de la subgerencia administrativa para realizar actividades de plomería y eléctricas en las distintas áreas físicas de la LOTERIA SANTANDER". 2. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.2.4 INVITACIÓN DIRECTA DIRIGIDA A UNA PERSONA SIN QUE SE REQUIERA OBTENER PREVIAMENTE VARIAS OFERTAS... Esta modalidad se utilizará en los siguientes casos, en los que no se tendrá en cuenta la cuantía sino la naturaleza del contrato a celebrar: **11. LOS CONTRATOS DE APOYO A LA GESTIÓN.** 3. Que la Subgerente administrativa de la LOTERIA SANTANDER ha expedido la correspondiente certificación en la cual ha señalado que dentro de la planta de personal de la Entidad no hay en el momento servidor público que pueda desarrollar la actividad que se va a contratar. **PRIMERA. OBJETO:** "El contratista se obliga para con la entidad contratante a prestar apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades relacionadas con plomería, revisión y cambio de bombillas, de toma corrientes y demás actividades conexas". **2.1 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** Para cumplir con el propósito previsto el contratista debe desarrollar entre otras las siguientes actividades: Revisar de manera permanente los baños de la Entidad con el fin de efectuar la reparaciones que sean necesarias, Efectuar un inventario y revisión de la totalidad de las luces de la Entidad, con el fin de determinar las que se requieran y efectuar los cambios necesarios, Las demás actividades que sean compatibles con el objeto contractual que le sean indicadas por el supervisor del contrato. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL VALOR DEL CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.950.000), valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y adecuada ejecución del contrato. La LOTERIA SANTANDER pagará al contratista la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000), por el periodo comprendido del Nueve (9) de Noviembre al ocho (8) de Diciembre de 2012 y la sumas SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 650.000) por el periodo comprendido del nueve (9) de Diciembre al Veintitrés (23) de Diciembre de 2012 sumas que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe el contratista, previo cumplimiento de los requisitos para el tramite de la cuenta: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad social. **TERCERA. VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato comprenderá del 9 de Noviembre al 23 de Diciembre de 2012. **CUARTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato la LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso, para lo cual se anexa el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal No 1237 de fecha 6 de Noviembre de 2012 contenido en un folio para todos los efectos legales. **QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del Almacenista de la Entidad quien debe: 1. Ejercer la vigilancia atendiendo lo establecido en la resolución número 282 de 2006, la cual contiene el manual de Interventoría de la Lotería Santander. 2. Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 3. Certificar respecto al cumplimiento de LA CONTRATISTA. 4. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, Ley 828 (salud, pensiones, riesgos profesionales). 4. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SÉPTIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el Manual Interno de Contratación. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. Son obligaciones para el CONTRATISTA: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b) Actuar con suma diligencia y cuidado en cada una de las actividades asignadas. c) Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 2. Corresponde a la LOTERIA: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. b. Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente



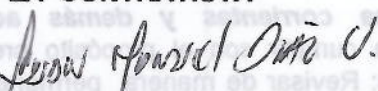
001 134

contrato. c) Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA. CESION:** En los términos previstos en el Manual Interno de Contratación los contratos estatales son intuitu personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrán ser cedidos por LA CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación, razón por la cual de éste contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y LA CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** El contrato en su valor total no supera los 15 SMLMV, pero además ese valor se irá pagando por mensualidades vencidas y después de haber cumplido con las labores encomendadas, por lo que en el presente caso no existe riesgo de incumplimiento que pueda perjudicar a la LOTERIA SANTANDER y en razón de ello se exime de presentar póliza de garantía. **DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 3.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los ocho (8) días del mes de Noviembre de dos mil doce (2012).

LOTERIA SANTANDER


GONZALO MEDINA SILVA
Gerente General (E)

LA CONTRATISTA


JUAN MANUEL DIAZ URIBE
C.C. N° 91.271.322

Revisó: Y. Carolina Higuera M.
Subgerente Jurídica María E. Gutiérrez D.